

Introducción

Este trabajo tiene su origen en un texto que realicé hace más de diez años sobre la evolución del derecho mexicano.¹ En el lapso transcurrido desde entonces, son numerosas las aportaciones que se han hecho sobre los más variados temas vinculados al fenómeno jurídico en perspectiva histórica. Por ello, frente a la posibilidad de darlo nuevamente a luz, opté por no hacer una simple reimpresión de la versión anterior, sino prácticamente una nueva edición. En ella se corrige lo que pareció necesario; se amplían temas que no habían sido suficientemente tratados y se incluyen algunos nuevos. Se busca ofrecer un texto no sólo más actualizado sino también más variado en su contenido, y espero, más atractivo para quienes se inician en el estudio de la disciplina.

El trabajo que hoy se ofrece al lector presenta un panorama general de la evolución del derecho en nuestro país, desde el momento en que se encuentran las culturas aborígenes y la española hasta la expedición del texto constitucional de 1917, que todavía nos rige, es decir, abarca casi quinientos años.

La lectura que en este ensayo se ofrece puede parecer muy personal, probablemente lo sea, pero como es el resultado de muchos años de investigación, estoy convencida de que quedan planteadas las cuestiones más significativas para entender las particularidades de nuestro sistema jurídico.

He tratado de seguir algunas líneas que atraviesan el trabajo y que sirven de hilo conductor, especialmente a partir de la Conquista. En primer lugar, las características de la sociedad en la que se producen los fenómenos que se describen, poniendo el acento en la interacción de las dos culturas que se enfrentan en 1521. En segundo lugar, peculiaridades de las relaciones entre el poder temporal y el espiritual, que para el caso mexicano son especialmente significativas para comprender buena parte de los conflictos que se plantean para la constitución del Estado mexicano.

A partir de la Independencia, la línea de continuidad se encuentra en los postulados que sirven de base para la construcción del constitucionalismo, eje para la implantación del Estado moderno, y factor determinante en el reacomodo de los elementos que conformaban el antiguo régimen. En este reacomodo traté de otorgarle un lugar destacado al derecho privado porque se ocupa del individuo, protagonista principal de las nuevas relaciones que se establecen al interior del Estado.

¹ María del Refugio González, *Introducción al derecho mexicano*, UNAM-III, México, 1981, t. I, pp. 11-105.

La Constitución de 1917 se presenta aquí como el espacio donde se produce la síntesis de los fenómenos generados desde que se produjo el encuentro de los dos mundos que entraron en relación por la Conquista y la colonización. En este orden de ideas, se destaca que este texto constitucional es, según afirmó el propio Constituyente, la Constitución de 1857 reformada.

Para los fines de este ensayo, el *derecho mexicano* es el de la entidad política denominada México, desde el momento en que surge y a lo largo de su historia. Sin embargo, este enunciado no resuelve toda la cuestión, porque si así fuera, el derecho mexicano —que es nuestro objeto de estudio— debiera ser exclusivamente el de la entidad política y jurídica denominada “México”. Pero es bien sabido que dicha entidad se crea a raíz de la independencia política del virreinato de la Nueva España y que, a su vez, éste se constituyó en un territorio ocupado por diversas culturas aborígenes tanto mesoamericanas como aridamericanas, correspondiente a lo que hoy son los Estados Unidos Mexicanos y la parte sur de Estados Unidos de América.

En nuestro país se reconoce que hay una continuidad histórica que va de los pueblos aborígenes hasta nuestros días, dado que la entidad denominada Estados Unidos Mexicanos, o mejor, México, es el resultado de un proceso histórico que se inicia en el momento en que se encuentran las culturas indígena y española, a dos décadas de que el navegante genovés Cristóbal Colón descubriera América.

A partir del encuentro de esos dos mundos, ajenos y distantes, y a consecuencia de los hechos que todos conocemos, se creó una nueva entidad denominada Nueva España, con un nuevo derecho, que formaba parte del sistema jurídico de la monarquía española. El derecho que en forma general podemos llamar *novohispano*, es uno más de los derechos provinciales de dicha monarquía, y por otra parte, es también uno de los elementos del mexicano, de ahí la necesidad de estudiarlo.

En la Nueva España, el orden jurídico se conformó a partir de distintas fuentes, tanto metropolitanas como locales, y se aplicó en un territorio que se hallaba habitado, antes de la llegada de los españoles, por pueblos que tenían su propio orden jurídico. De ahí que resulte necesario conocer las características generales de las culturas autóctonas para estar en posibilidad de comprender cómo se integraron a la situación que se generó a partir de la implantación del derecho castellano en la Nueva España.

Aunque el análisis de lo que sucedió antes de 1821, fecha en que formalmente surge el derecho mexicano, es imprescindible para la comprensión de este último, basta con acercarse a los antecedentes más inmediatos, de las dos ramas, a partir de las cuales se forman el nuevo ente histórico y su derecho.

Desde esta perspectiva y con los hilos de continuidad que se han señalado, es posible emprender el estudio de un orden jurídico que está condicionado por cruentas fracturas, tras las cuales, cada vez, se planteó la necesidad de constituir un nuevo orden y por ende, un nuevo derecho. La conquista, las revoluciones y las reformas que se han sucedido en nuestro país, generaron —en todos los casos— la necesidad de conformar un nuevo sistema sustentado en bases distintas a las del que lo precedió.

En este contexto, no debe llamar la atención que en la explicación del pasado jurídico haya estado presente a lo largo del tiempo, de una u otra manera, una carga

ideológica que dificulta el estudio desapasionado de los fenómenos comprendidos en la disciplina. Durante la época colonial se buscó desterrar las bases religiosas, políticas y sociales en que se sustentaban las estructuras de las culturas aborígenes. A lo largo del siglo XIX los liberales centraron su esfuerzo en desterrar el soporte ideológico de las instituciones del pasado colonial. Paradójicamente, después de la Revolución Mexicana, se buscó “la nivelación de los hijos del país”. Por ello, el Constituyente de 1916-1917 reivindicó buena parte del espíritu protecciónista de las instituciones coloniales, lo que se refleja en algunos de los artículos que el propio Constituyente consideró como las “macizas columnas” en que se sustentaba la obra de la Revolución.

La historia del derecho mexicano no es una disciplina que haya contado con numerosos cultivadores, a pesar de la creciente profesionalización de la investigación. Sin embargo, parece incuestionable que su estudio resulta de interés tanto para el jurista como para quienes se dedican a las humanidades o a las ciencias sociales en general.

El derecho constituye una parte importante de la vida social, lo que podría ser poco relevante en un país en el que los marcos formales son pocas veces respetados con cabalidad. Pero, es necesario insistir en que las formas a través de las cuales se manifiestan los fenómenos vinculados con el mundo del derecho en nuestro país encuentran su explicación precisamente en las características de su desarrollo histórico. De ahí la necesidad de su estudio.

Al escribir un texto sobre cualquier tema ha de optarse por alguna forma de hacer las cosas, lo que no significa que sea la única sino, en todo caso, la que más se ajusta a los objetivos del autor. A la luz de los señalamientos que se han hecho, es fácil comprender la orientación de este trabajo. En las páginas siguientes el lector encontrará, como se dijo, una visión panorámica de la evolución del derecho mexicano en varias de sus manifestaciones, vinculada con los hechos sociales y políticos que la hicieron posible. Estudiar el asunto desde esa perspectiva facilita la comprensión de las especificidades que dentro de la familia neorromana tiene nuestro sistema. Permite asimismo tener una idea clara sobre la manera en que se fue conformando el derecho nacional en nuestro país.

Para la revisión de los más de quinientos años de historia jurídica que aquí se explican, el texto se ha dividido en capítulos que siguen los períodos de la historia política. A más de pragmático, este criterio reconoce que el derecho no tiene vida propia sino que depende del contexto en el que se produce. Al final de este ensayo se incluye una orientación bibliográfica para que los interesados en los temas aquí comprendidos puedan ampliar la información que en el texto se presenta en forma general. Se ha preferido remitir a obras de tipo monográfico, ya que ofrecen amplios listados de fuentes sobre el tema de que se ocupan. Sin embargo, ahí donde no existe este tipo de obras se recurrió a manuales y trabajos de historia general; en ausencia de unas y otros, se remite a las fuentes que permiten acercarse al tema en cuestión. La razón de esta forma de proceder es muy clara: este texto aspira a ser una labor de síntesis que refleje el estado actual de la investigación histórica sobre el derecho mexicano y sobre los elementos que condicionan y determinan su formación y

contenido, aunque no a llenar todas las lagunas. Por último se ofrece una pequeña bibliografía básica con fines exclusivamente didácticos.

Sólo resta agregar que espero que la presentación de los materiales resulte lo suficientemente atractiva para que el lector se interese por conocer con mayor profundidad la historia del derecho y de las instituciones del país en el que va a desarrollar su actividad profesional. Si esto se logra, me daré por satisfecha por el tiempo invertido en su elaboración.

Maria del Refugio González
Instituto de Investigaciones Jurídicas